

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes  
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de  
Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

### LEY

Artículo 1.º Las fianzas que, según autorización de los Reglamentos vigentes, pueden exigir a sus abonados las Compañías dedicadas a suministros públicos de electricidad, gas y agua, en lugar de ser depositadas en las Cajas de la Compañía lo serán en la Caja Postal de Ahorros, en las poblaciones donde funcione este servicio, y donde no funcionare, en la Administración de Correos correspondiente.

Artículo 2.º Las Cajas Postales de Ahorros o las Administraciones de Correos, en su caso, extenderán recibo por las cantidades depositadas en concepto de fianzas para suministros públicos en talonarios que les serán facilitados para este fin.

Artículo 3.º Los recibos resguardos de depósitos efectuados como fianzas de suministros públicos no serán negociables y deberán ser abonadas a la vista por la oficina depositaria a su cancelación, con arreglo a las normas contractuales que determinaron las fianzas.

Artículo 4.º Las Compañías dedicadas a suministros públicos, en el plazo de sesenta días, prorrogable por otros sesenta, a juicio del Ministro del ramo, a contar de la publicación de la presente Ley en la «Gaceta de Madrid», ingresarán en la Caja Postal de Ahorros o en la Administración de Correos del Municipio donde residan sus abonados las fianzas correspondientes a cada uno de éstos.

Artículo 5.º Una vez transcurridos los sesenta días que se señalan en el artículo anterior, o la prórroga, en su caso, las Compañías canjearán a sus abonados los recibos que les hubieren entregado al ingresar las fianzas respectivas por el recibo que les será expedido por la Caja Postal de Ahorros o por la Administración de Correos que corresponda.

Artículo 6.º Los Ministros de Comunicaciones e Industria y Comercio dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias para el cumplimiento de la presente Ley, así como las sanciones y penalidades a imponer en los casos de incumplimiento de cuanto se dispone.

Artículo adicional. Quedan expresamente exceptuados de esta Ley los Municipios, Diputaciones, Regiones autónomas y Entidades del Estado que tengan municipalizado o establecido alguno de los servicios públicos de luz, agua o gas.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DIAZ

El Ministro de Industria y Comercio,

PLÁCIDO ALVAREZ BUYLLA DE LOZANA.

(«Gaceta» del 11).

1985

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid», y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad dichas plazas vacantes.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas al Gobierno civil de la provincia o al Alcalde-Presidente de la Corporación cuya Secretaría figure en este concurso, acompañadas de los documentos enumerados en primero, segundo y tercer lugar por el artículo 24 del citado Reglamento, a excepción de los Secretarios en activo, que bastará que acompañen a su solicitud certificado expedido por el Ayuntamiento en que preste sus servicios en propiedad. Y tanto unos como otros, copia del certificado del título de Secretario de primera categoría, expedido por esa Dirección general.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos,

y el Gobierno civil, en igual plazo, remitirá a los Ayuntamientos las documentaciones de los que hayan concursado ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a esa Dirección general las dudas que surjan respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar y documentación que deba presentar, a los efectos de los números 2.º, 11 y 12 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento orgánico, que taxativamente dispone: «En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de preferencia que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros».

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los aspirantes remitidas por el Gobierno civil, empezarán a contarse los plazos marcados por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo preceptuado en el mismo, dentro de los quince días siguientes al que reciban las documentaciones de los que hayan concursado la plaza ante el Gobierno civil.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso con sujeción al artículo 26 mencionado, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento de Secretario efectuado, en término de tercer día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar en los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El hecho de ser publicado en la «Gaceta de Madrid» el nombramiento para otra Secretaría de un Secretario en activo, significa el cese automático en la que viniese sirviendo, una vez transcurrido el plazo posesorio del nuevo destino, aunque no se posea del mismo, y la toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

Para poder tomar posesión en la Secretaría para la que hayan sido designados deberán los Secretarios en activo presentar los documentos enumerados en el artículo 24 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 (números 1, 2 y 3), y tanto éstos como el resto de los concursantes, el certificado original de su título profesional, en el que se consignará la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado a V. I. en término de tercer día por conducto del Gobierno civil de la provincia.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento, deberán las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado, y, además, examinar con todo detenimiento que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente

nula por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, con objeto de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los «Boletines Oficiales», y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 10 de Junio de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Baleares.—Lluchmayor, 6.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Lugo.—Cervantes, 6.000 pesetas.

Idem de Madrid.—Vallecas, 10.000 pesetas.

Idem de Las Palmas.—San Lorenzo, 6.000 pesetas.

Idem de Valencia.—Catarroja, 6.000 pesetas (haber aprobado oposiciones a carreras que exijan la cualidad de Licenciados en Leyes).

Idem de Vizcaya: San Salvador del Valle, 6.000 pesetas.

(«Gaceta» del 11).

1986

## DIPUTACION PROVINCIAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 8 de Mayo de 1936:

Aprobar el acta de la sesión precedente.

Aprobar la relación presentada por la Intervención de fondos de los Ayuntamientos que tienen cantidades sobrantes y explicación de los conceptos a que se aplican, determinando a la vez aquellos que se les devuelve en metálico, por no tener créditos con esta Diputación, que en total importan 2.015,07 pesetas.

Que se dé traslado al Sr. Arquitecto del oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador traslada otro del Alcalde de Alustante, el cual manifiesta que no puede acceder la Corporación municipal a abonar los gastos que originaría la visita del Arquitecto que tiene solicitada, por no existir consignación en el vigente presupuesto y hallarse agotado el capítulo de imprevistos.

Manifiestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que lamenta esta Corporación no poder conceder auxilio alguno al pueblo de Almoguera, por no existir en presupuesto crédito para esta clase de atenciones.

No habiendo justificado la Junta administrativa del agregado Valsalobre (Terraza), ni el Ayuntamiento de Peralveche la inversión de la subvención que a cada uno se les concedió para construir escuelas, ni ingresado en arcas provinciales las cantidades que han percibido, según se les comunicó en 9 de marzo último, la Comisión gestora acuerda concederles un último plazo de ocho días para que lo verifiquen; advirtiéndoles que, transcurrido este plazo, si no hubieren verificado una u otra cosa, se dará cuenta a los Tribunales ordinarios.

Conceder al Ayuntamiento de Algar de Mesa un nuevo plazo de ocho días para que solicite los servicios del señor Arquitecto provincial, a fin de que compruebe si la cuenta que rinde corresponde a las obras de construcción de dos escuelas; en la inteligencia de que, si no los solicita, se pondrá en conocimiento de los Tribunales ordinarios, por si existiera malversación de fondos, y devolverle la

cuenta de justificación que remite, por no poder aceptarse.

Dejar sobre la mesa la instancia del Ayuntamiento de Albares, que solicita 6.000 pesetas para construcción de lavadero y abrevadero; la del de Fontanar, que solicita subvención para arreglo de calles, con el fin de mitigar el paro obrero; la del de La Miñosa, que solicita subvención, con cargo a la décima, para realizar varias obras; la del de Pioz, que solicita una subvención para reparación de la fuente, y la del de Romancos, que solicita 1.500 pesetas o los materiales suficientes para la traida de aguas.

Tener en cuenta, para cuando haya material disponible, la instancia del Ayuntamiento de Miedes de Atienza, que solicita seis mesas para las escuelas.

Que se comuniquen a los Jefes de dependencia que incluyan inmediatamente en el retiro obrero al personal fijo afecto a cada una.

Que por la Intervención de fondos se proceda a formular la propuesta de habilitación de crédito de 3.500 pesetas para proceder inmediatamente a la realización de las obras de reparación, que afectan a la seguridad del edificio de la Escuela Normal.

Aprobar la relación de jornales invertidos durante la semana 19 en los jardines del Hospital provincial, importantes 62 pesetas; la factura de Rafael Fernández, 12,25 pesetas; José Ortego, 162; Viuda de Rendas, 160; Viuda de Ruñíos, 37,50 y Viuda de Medrano, 199,50 pesetas, por suministro de materiales para las obras de la Casa de Misericordia; la de viuda de Julián Muñoz, 13; la de Antonio Medrano, 1,05; la de Rafael Fernández, 14; la de señores Taberné, 175; la de Emilio Gutiérrez, 230, y la de José Ortego, 89 pesetas, por suministro de materiales para las obras de reparación del Hospital provincial; la de Laureano Rodríguez, 8; la de Manuel Rodrigo, 217,75; la de Antonio Ortega, 2,25, y la de viuda de José Ortego, 23,50 pesetas, por materiales para obras en el Palacio provincial, y la relación de jornales invertidos durante las semanas 18 y 19 en obras de reparación de la Casa de Misericordia, importantes 528 pesetas.

Quedar enterada del escrito en que el Excmo. Sr. Gobernador civil traslada acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre la salida del servicio de bomberos fuera del término municipal.

Interesar del Director del Noviciado de Hijas de la Caridad que, no teniendo noticia esta Corporación del contrato a que alude en su escrito, según el cual ha de avisarse con dos meses de antelación por la parte que denuncie el contrato, que antes del viernes próximo, en que ha de celebrarse sesión, remita una copia de dicho contrato.

Prestar su aprobación a la propuesta del vocal señor Bargalló sobre la solicitud de creación de un Patronato encargado de organizar la enseñanza en la Casa de Misericordia, con la adición de que el funcionario administrativo pertenecerá a la Diputación, será Secretario del Patronato y actuará con voz pero sin voto.

A propuesta del Sr. Presidente y del Sr. Diputado Visitador de la Casa de Misericordia, la Comisión gestora acuerda la jubilación del Celador don José Alberto Contreras, por exceder de 65 años de edad, y teniendo en cuenta que, con arreglo al artículo 140 del Reglamento de funcionarios y de régimen interior de la Corporación, no tiene derecho a jubilación, pero entendiéndose esta Comisión que el interesado se halla, además, inutilizado para el servicio y deseando asignarle alguna cantidad como auxilio económico para su sustento, acuerda sea reconocido por el médico de dicho establecimiento e informe sobre dicha circunstancia.

Acordada la jubilación del Celador de la Casa de Misericordia don José Alberto Contreras, la Comisión gestora acuerda nombrar para sustituirlo a don Ramón Caballero Cuadrado, con el haber anual de tres mil pesetas.

Que cese don Pedro Cuadrado Frías en el cargo de maestro sastre interino de la Casa provincial de Misericordia y nombrar con igual carácter a don Alejo Casado Cuadrado con el haber anual de dos mil quinientas ptas.

Nombrar encargada de la Casa provincial de Misericordia, a propuesta del Sr. Presidente y del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, a doña Carmen García,

con la retribución mensual de 70 pesetas; a doña Calixta Romo, modista costurera, con 65 pesetas; a doña Juana Riofrío, cocinera, con 60 pesetas; a doña Matilde Vidal, celadora 1.<sup>a</sup>, con 40 pesetas, y a doña Eugenia Herrero Medina, celadora 2.<sup>a</sup>, con 25 pesetas mensuales; todas ellas con derecho al internado; entendiéndose estos servicios como contratados y sin que puedan alegar las interesadas derecho alguno a pertenecer a la plantilla de funcionarios de la Corporación, y que sus remuneraciones sean satisfechas con cargo a las economías que resultan en el capítulo 6.º, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Teniendo en cuenta la organización de los nuevos servicios implantados en la Casa provincial de Misericordia, la Comisión gestora acuerda conceder casa habitación al Secretario Contador de dicho Establecimiento, facultando al Sr. Presidente y Diputado Visitador para que designen el pabellón que ha de ocupar el citado funcionario.

Que se adquieran uniformes de entretiempo para los porteros y ordenanzas de la Corporación a base de género de lana y de color gris.

Aprobar el informe del precio medio a que han de abonarse los suministros de viveres y combustibles hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el pasado mes de abril.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de abril en el Asilo de ancianos de esta capital por enfermos mentales, 1.171 pesetas; por ancianos acogidos, 5.601,75 pesetas; en el Asilo de ancianos de Sigüenza, 937 pesetas 50 céntimos, y en el departamento de varones y en el de hembras del manicomio de Ciempozuelos, importantes, respectivamente, 5.934,50 y 5.700 pesetas.

Conceder, en vista de las especialísimas circunstancias que concurren en el solicitante, a Justo García, viudo, de Valdeancheta, el ingreso de sus hijas Nicasia, Pilar y Angeles en la Casa de Misericordia.

Conceder ingreso en el Asilo de ancianos de esta Capital, para cuando por turno le corresponda, a Esteban Herrera, de esta Capital, y dejar sobre la mesa la instancia en que solicita el mismo beneficio para su hija Dolores la vecina de El Casar de Talamanca Demetria García.

Denegar el socorro de lactancia que solicitan Severiano Ribalda, de Trillo y Gabino López, de Tortuera; concederlo, por el tiempo y cantidad reglamentarios, a Raimundo Luzón, para gemelos, de Pozancos, y para el respectivo hijo menor, a Casto Simón, de Embid; a Leandro Escribano, de Fuentelsaz, y a Nicanor Ures, de Jadraque, y dejar sobre la mesa los expedientes de solicitud del mismo beneficio, favorablemente informados por el Negociado, incoados por Juan Sierra, de esta Capital; Marcelino de la Roja, de Ruguilla, y Pablo Palancar, de Palancares.

Quedar enterada de las instancias que suscriben varios vecinos de Villanueva de Argecilla, Villacorza, Pozancos, Garbajosa, Cincovillas, Villaseca de Henares, La Casa de San Galindo, Cercadillo, Guijosa, Barbatona, Castejón de Henares, Pelegrina, Palazuelos, Sienes, Bujarrabal, Piniella de Jadraque y Medranda en solicitud de que se deje sin efecto el acuerdo de imposición de una décima de recargo sobre las contribuciones territorial e industrial.

Dejar sobre la mesa la instancia que suscribe el Pagador de la Sección de Vías y Obras en solicitud de aumento de consignación.

Autorizar al Sr. Ingeniero de Vías y Obras para que proceda al estudio del camino vecinal de Torrecuadrada de Molina al de Pradosredondos.

Aprobar todas las gestiones realizadas por el Sr. Presidente de la Comisión gestora cerca del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para que, en horas extraordinarias que remuneraría esta Corporación, se hicieran por los funcionarios de dicha Delegación los trabajos precisos para que inmediatamente se pudiera cobrar el recargo de la décima sobre la contribución para remediar el paro obrero; y por lo que se refiere al pago de estos trabajos, estima la Comisión que debe efectuarse, para lo cual, tan pronto se constituya la Junta administradora de dicho recargo, se dará cuenta a la misma de la propuesta de remuneración formulada por la Delegación de Hacienda, que comprende 65 funcionarios e importa 7 800 pesetas.

Nombrar para que integren la Junta administradora

del recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial a don Miguel Bargalló Ardévol y a don Faustino Clemente Alda, en calidad de concejales; a don Crispin Ortega Raposo y a don Gervasio Gamo Aydapus, en calidad de contribuyentes, y a don Baldomero Alcalde Caro y a don Alfonso Martin Llerena, en calidad de obreros; que se dé traslado de estas designaciones a la Delegación del Trabajo e interesar, a la vez, comunique quién es la persona designada por esse Ministerio. a los efectos de proceder a la constitución de dicha Junta administradora.

Vista la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo seguido por recurso interpuesto por el vecino de esta Capital don Angel García Marcos, y visto el expediente instruido para provisión de una plaza de chofer de las camionetas de la Sección de Vias y Obras, la Comisión gestora acuerda nombrar a don Angel García Marcos chofer de dicha Sección en las condiciones expresadas en las bases del concurso.

Aprobar la cuenta de jornales de capataces y gastos de taller, importante 1.424 pesetas; la de jornales de peones fijos de caminos, 8.553,80 pesetas; la de jornales de conservación del camino de Malaguilla, 180 pesetas; del camino de La Mierla, 24 pesetas, y de construcción de un muro en el trozo segundo del camino de Sigüenza a Arbeteta, 485 pesetas; todas correspondientes al pasado mes de abril.

Guadalajara 12 de Mayo de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Rianza. 1939

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 131

El Coronel Comandante Militar de esta Plaza me comunica haber autorizado a las Fuerzas de la Guardia civil del Puesto de esta Capital para que efectúen ejercicios de tiro al blanco en el Campo del Henares el próximo día 20, de siete a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Guadalajara 18 de Junio de 1936. 2013

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

### CIRCULAR NÚM. 132

Según me comunica el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia civil de Checa, en la noche del 10 al 11 del actual desaparecieron del sitio conocido por Hoya Cabera, en término municipal de Orea, las caballerías siguientes:

Una mula de 7 años, castaña-clara, menos marca, redonda de ancas y herrada de las cuatro extremidades; y un macho de 6 a 7 años, negro-castaño, menos marca, pelos blancos en el costillar derecho con rozadura de la capazón en los testículos y desherrado de la pata derecha, propiedad de los vecinos de dicho pueblo Vicente Domínguez López y Jesús Pérez Rustarazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, a fin de que procedan a la busca de los citados semovientes que, en caso de ser hallados, deberán ser puestos a disposición de sus dueños.

Guadalajara 16 de Junio de 1936. 2006

El Gobernador,

**Miguel de Benavides Shelly.**

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Guadalajara

Por Decreto ministerial del 9 de Mayo último se acordó que las actuales Jefaturas provinciales de Industria se denominen en lo sucesivo Delegaciones provinciales de Industria, debiendo entenderse efectuados los necesarios cambios de denominación en las disposiciones vigentes relativas a estos servicios.

A los efectos de las relaciones oficiales, el nombre de «Jefatura de Industria de la provincia» será sustituido por el de «Delegación de Industria de la provincia», y el de «Ingeniero Jefe de Industria de la provincia» por el de «Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Alcaldías, Autoridades y usuarios en general.

Guadalajara 1.º de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial», número 72, del 15 del corriente mes). 2010

## Jurado Mixto circunstancial de conducción de maderas por vía fluvial de la provincia de Guadalajara

Bases de trabajo que han de regir en esta provincia, aprobadas por el Jurado Mixto circunstancial que se indica, el día 16 de Junio de 1936.

### SALARIOS DIARIOS

Mayorales de delantera y zaga .....	6'50 pesetas.
» » contrazaga y delantera.	6'00 »
» » medianería.....	5'50 »
Cuadrilleros de delantera.....	5'00 »
Cuadrilleros .....	4'50 »
Campaña delantera.....	4'25 »
Gancheros.....	3'75 »
Zagales de 14 a 18 años.....	2'00 »

Además de los jornales estipulados se les abonará para manutención la cantidad de 1'50 pesetas diarias a todos los obreros en sus distintas categorías, con excepción de los mayorales.

El patrono, para mayor facilidad de sus obreros, les entregará un pan de tres libras, un litro de vino y dos onzas de aceite a cada uno, a los precios que vienen rigiendo actualmente, y la diferencia que resulte se liquidará en metálico a su favor al final de la conducción.

### CONDICIONES GENERALES

Base primera. En la conducción irá un economato que se establecerá de conformidad con lo que preceptúa el artículo 43, reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Ley de Contrato de Trabajo.

Base segunda. El transporte de la ropa para la vestimenta de los obreros, así como el traslado de la misma, se hará con arreglo a usos y costumbres anteriores; no obstante, la entidad explotadora de la flotación, como mejora material de su personal, abonará al final de cada conducción a cada uno de sus obreros los siguientes pluses equivalentes a cada quincena y con arreglo a la procedencia de sus pueblos, como sigue: A los de Beas de Segura (Jaén), a 0'75 pesetas todos; a los de Chelva (Valencia), a 1'75

pesetas los hombres, y los demás, según el salario, y a los de Priego (Cuenca), a 0'60 pesetas todos.

Base tercera. El transporte de los obreros desde sus pueblos de origen hasta los sitios de trabajo, tanto a la ida como a la vuelta, será por cuenta del patrono, en la forma más económica posible, y el obrero podrá libremente verificar estos viajes sólo o en equipos; pero entendiéndose que deberá estar en la fecha exacta de trabajo en los tajos. Si así no lo hiciera, el patrono quedará facultado para no admitirle, con pérdida de todos sus derechos.

Base cuarta. El jornal prefijado les será abonado a los obreros desde que salgan de sus domicilios hasta que regresen a los mismos.

Base quinta. La jornada de trabajo será la legal que determina la Ley de 9 de Septiembre de 1931; la que se verificará aprovechando las condiciones más favorables del río.

Para efectuar horas extraordinarias de trabajo será necesario autorización expresa de los encargados del patrono, y en caso de fuerza mayor, se podrá exceptuar esta autorización a juicio de los mayores o cuadrilleros, siempre dentro de las condiciones determinadas en la Ley, quedando éstos obligados a comunicárselo al encargado al día siguiente.

Base sexta. Los obreros accidentados en el trabajo o con ocasión del mismo, serán hospitalizados en lugar adecuado, para lo cual, para las primeras curas llevará el patrono botiquín apropiado y tendrá contratado facultativo titulado que con celeridad se persone en el lugar del accidente.

De la misma manera se atenderá a los obreros que enfermen como consecuencia del trabajo realizado, siempre que la causa de la enfermedad no sea debida a la voluntad del obrero.

Base séptima. El patrono vendrá obligado a facilitar anticipos dentro de cada mes a los obreros que lo soliciten.

Base octava. Será de cuenta del patrono el gasto de leña que los obreros necesiten para el condimento de los artículos que consuman, así como para su calefacción.

Base novena. Cuando el rancharo, a juicio del cuadrillero sea insuficiente para atender a su trabajo, se le dotará de un ayudante por cuenta del patrono.

Base décima. La duración de estas Bases de Trabajo será la del tiempo de la conducción.

Guadalajara 16 de Junio de 1936.—El Inspector provincial-Presidente, Pedro Fernández. — Vocales Patronos, Tomás C., Miguel Pardo y J. Martínez Correchel. — Vocales Obreros, Juan Alcocer, Manuel Pérez y José Pérez. 2005

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA.—Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho de Junio del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias atenciones municipales por medio de suplemento de crédito con cargo al superávit del presupuesto liquidado, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Guadalajara 13 de Junio de 1936.—El Alcalde, Antonio Cañadas. 1975

### RENERA

El día 21 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta de los pastos pertenecientes a este Ayuntamiento, para el año económico de 1936 a 1937, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará una segunda el día 28 del mismo, a la misma hora, local y tipo que la anterior.

Renera 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Romualdo González. 1992

### TORRECUADRADILLA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del actual, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, acordó nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de los descubiertos y deudas de todas clases que resulten a favor del Municipio, a D. Pío Bachiller, residente en Cifuentes, con las atribuciones y derechos que señala el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y contribuyentes de este término.

TorreCuadradilla 16 de Junio de 1936.—El Alcalde, Angel López. 2001

### TORREMOCHA DEL CAMPO.—Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido adoptado en sesión ordinaria del día 7 de Junio actual, para cumplimiento de la circular de la Junta de Mancomunidad de Coordinación Sanitaria del día 11 de Mayo de 1936 y Orden del Ministerio de Trabajo y Sanidad de fecha 29 de Noviembre de 1935, por serlo de urgencia, más otras atenciones, todas ellas de pago inaplazable, se instruye expediente de transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio de 1936, para hacer efectivas con cargo al capítulo 8.º, artículo 1.º, 25 por 100 titular médica, 411'79 pesetas; capítulo 1.º, artículo 7.º, 0'85 pesetas impuesto de Personas jurídicas y contribución territorial urbana; capítulo 1.º, artículo 8.º, 12'15 pesetas suscripción al «Boletín Oficial» completo pago, y capítulo 6.º, artículo 1.º, 136'99 pesetas para material de oficina, en total 561'78 pesetas, que se cubrirá de la consignación de sueldos de Practicante y Matrona cuyas plazas se hallan vacantes y de lo consignado para la fiesta del árbol y del libro y biblioteca popular, no invertido ni necesario, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a contar desde la fecha, para que durante dicho plazo puedan formularse por escrito ante el Ayuntamiento las reclamaciones que los habitantes de este término crean procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

TorreMocha del Campo 8 de Junio de 1936.—El Alcalde, Alejandro Calzadilla. 1996

### CORDUENTE

Aceptada en un principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un suplemento de crédito de 5.510 pesetas, para reforzar la consignación del capítulo 11.º, artículo 3.º, partida 1.ª, del presupuesto municipal del corriente año, que habrá de cubrirse con el exceso resultante de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del presupuesto del año 1935, para las atenciones de reparación de calles de este pueblo; queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Corduente 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Tomás Escalera. 1997

## BAIDES

Aceptadas en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las propuestas de suplemento de crédito de 1.152'85 pesetas, para reforzar las consignaciones de los capítulos 4.º, artículo 1.º, partida 1.ª; capítulo 11, artículo 1.º, partida 1.ª y 2.ª, y capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, cuya cantidad habrá de cubrirse con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1935; queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el expediente que al efecto se instruye, para que durante el plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Baides 15 de Junio 1936.—El Alcalde, Vicente Toribio. 1995

## OREA

Por los vecinos de ésta D. Vicente Dominguez López y don Jesús Pérez Rustarazo, se me da cuenta que en la noche del día 10 al 11 del actual desaparecieron del sitio denominado Hoya-Cabera, de este término municipal, dos caballerías mulares de su propiedad, y de las señas que a continuación se expresan:

1.º De la propiedad de D. Vicente Dominguez López: Una mula, edad siete años, pelo castaño claro, alzada regular menos de la marca, hierro no lo tiene; señas particulares, ninguna; va herrada de las cuatro extremidades.

2.º De la propiedad de D. Jesús Pérez Rustarazo: Un mulo, edad de seis a siete años, pelo negro-castaño, alzada regular menos de la marca, hierro no lo tiene; señas particulares, unos pelos blancos que apenas se conocen en el costillar derecho; va herrado de las manos, así como también ha estado herrado de las patas.

Por lo que se hace público por medio de la presente, y a la vez ruego a todas las Autoridades que, para caso de ser halladas, lo comuniquen a esta Alcaldía para que sus dueños puedan pasar a recogerlas mediante el abono de gastos ocasionados.

Orea 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Pedro de Llago. 1998

## YELAMOS DE ARRIBA

El día 24 del presente mes, a las quince horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento de pastos, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

De no presentarse licitador, se celebrará la segunda el 29 del mismo mes, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto de la referida subasta.

Yélamos de Arriba 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Bonifacio Fernández. 2004

## VEGUILLAS

Acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del corriente, con cargo a resultas de la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 1935, para la adquisición de un solar, y en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones

Veguillas 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Victoria-no Palancar. 1994

## LUZON

Durante los días 22, 23, 24 y 25 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio, los pastos correspondientes al año 1935 y atrasos de los años anteriores.

Luzón 12 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Robisco. 1967

## COPERNAL

Por haber sido jubilado el que la desempeñaba, se anuncia vacante para su provisión interinamente, la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial», debiendo acreditar los interesados pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Copernal 15 de Junio de 1936.—El Alcalde, Demetrio Pascual. 1983

## EDICTO

## convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Alcorlo.—La elección dará principio a las diez y terminará a las catorce del día 21 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de cuatro por la parte real y tres por la personal. 1998

Usanos.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 21 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 1973

Padilla de Hita.—La elección comenzará a las ocho y terminará a las doce del día 21 del corriente mes, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de cuatro en la parte real y tres en la personal. 1966

Mochales.—La elección dará principio a las diez y terminará a las doce del día 21 del actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal. 2003

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto. 1811

## APROBACION DE CUENTAS

Han sido aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios que señalan los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Archilla, las correspondientes al año 1934. 1969  
Tomellosa, id. id. id. 1991  
Fuembellida, provisionalmente las del ejercicio de 1935. 1991  
Baños de Tajo, id. id. id. 2002

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cercadillo, la rectificación al padrón de cédulas personales del año actual.	1933
La Miñosa, id. id.	1932
Canredondo, id. id.	1931
Valtablado del Río, id. id.	1943
Bañuelos, id. id.	1643
Romanillos de Atienza, id. id.	1949
Alpedroches, id. id.	1974
Val de San García, id. id.	2015
Torrejón del Rey, la ordenanza para la formación del repartimiento general utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual.	1944
Valdenúñez Fernández, el expediente de transferencias de crédito en el presupuesto ordinario del ejercicio corriente.	1945
Montarrón, el reparto general de utilidades para el año actual.	1935
Jócar, id. id.	1993
Valdenoches, id. id.	1961
Pinilla de Jadraque, id. id.	1979
Condemios de Arriba, las cuentas municipales del año 1935, y la rectificación de las altas y bajas en el padrón de cédulas personales para el año actual.	1960
Henche, las cuentas municipales del año 1935.	1972
Condemios de Abajo, id. id.	1972
Alique, las relaciones de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para 1937.	1980
Villarejo de Medina, la relación de altas y bajas del padrón de cédulas personales del año actual; el proyecto de presupuesto ordinario para 1937, y las cuentas trimestrales del primer trimestre de 1936.	1981

## Juzgados de 1.ª instancia

### GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por fallecimiento abintestato en el Hospital provincial de esta Ciudad de José Pastor Antón, de setenta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Albaterra (Alicante), hijo de Antonio y Salvadora, se llama por el presente a los parientes que se crean con derecho a la herencia para que, previa justificación de su derecho, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Guadalajara a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y seis. — José Terreros. — Enrique Clariana. 2012

## Juzgados de instrucción

### GUADALAJARA

Don José Terreros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo al procesado en el sumario que con el número 77 del año 1935 se siguió en este Juzgado por hurto, Pedro Elice Navarro, hijo de Gabriel y de Ventura, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Lorca, últimamente vecino de Usanos, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde

la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca con el fin de constituirse en prisión en la Sala Audiencia de este Juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceda a la busca, captura y conducción a la prisión de esta capital del referido procesado.

Guadalajara 12 de Junio de 1936. — José Terreros. — El Secretario, Enrique Clariana. 1984

## Juzgados municipales

### TORTUERO DE LA SIERRA.—Edicto

Don Faustino Sanz Moreno, Juez municipal de Tortuero de la Sierra, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Cogolludo en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 234 habitantes de hecho y 243 de derecho.

Tortuero 9 de Junio de 1936. — Faustino Sanz. 1962

### ARGECILLA

Don Benito Elvira Valentin, Juez municipal de la villa de Argecilla.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a concurso de Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Brihuega, en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 550 habitantes de derecho.

Argecilla 12 de Junio de 1936. — El Juez municipal, Benito Elvira. 1977

### CEREZO DE MOHERNANDO

Don Marcos Sopena Morales, Juez municipal de Cerezo de Mohernando.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Cogolludo en término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de habitantes de hecho y de derecho.

Cerezo de Mohernando 5 de Junio de 1936. — El Juez municipal, Marcos Sopena. 1990

## RETIENDAS

Don Jacinto Merino Redondo, Juez municipal de Retiendas, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, a concurso de traslado, entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Cogolludo, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término es el de 356 habitantes de hecho y 335 de derecho, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos del arancel vigente.

Retiendas 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Jacinto Merino. 1962

## HONTANILLAS—Edicto

Hallándose vacante y servida por habilitado la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de Arancel, se anuncia su provisión por concurso de traslado por término de treinta días, para que puedan solicitarla los concursantes que reúnan las condiciones debidas; todo conforme a lo preceptuado en la «Gaceta de Madrid» de 21 de Abril último y demás disposiciones en vigor.

Se hace constar que este pueblo consta de 87 habitantes de hecho y 96 de derecho.

Hontanillas 12 Junio 1936.—El Juez municipal.—Quintín González. 1977

## SOTODOSOS

Hallándose vacante y servida por habilitado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por término de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente en la materia constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934 y demás posteriores citadas en la de 20 de Abril próximo pasado («Gaceta» del 21).

Se hace constar que este pueblo tiene 456 habitantes, siendo la Secretaría de las comprendidas en la clase C) del artículo 1.º del referido Decreto orgánico.

Sotodosos (Guadalajara) 13 de Junio de 1936 —El Juez municipal, Federico Tamayo. 1965

## MANTIEL.—Edicto

Hallándose vacante y servida por habilitado la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, con los derechos de arancel, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por término de treinta días, conforme la Orden ministerial de 7 Enero último y demás disposiciones, especialmente de la inserta en la «Gaceta de Madrid» de fecha 21 de Abril próximo pasado.

Se hace constar que esta villa tiene 251 habitantes de hecho y 278 de derecho.

Mantiel 11 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Mariano Martínez. 1965

## LEDANCA.—Edicto

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los concursantes presentarán dentro de dicho plazo sus solicitudes en este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 31 de Enero último («Gaceta» de 5 de Febrero siguiente) y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Esta villa se compone de 800 habitantes y dotada con los derechos de arancel.

Ledanca 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Agustín Granizo. 1977

## ARCHILLA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal y servida por habilitado, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado por término de treinta días, para su provisión en propiedad, con los derechos de arancel, con sujeción al Decreto de 31 de Enero de 1934, Ordenes de 7 de Enero y 20 de Abril de 1936.

Se hace constar que esta villa tiene 309 habitantes, por lo que la Secretaría es de la clase C) del referido Decreto.

Archilla 12 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Esteban Gálvez. 1965

## MATARRUBIA

Don Pedro Esteban Tendero, Juez municipal de Matarrubia, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al señor Juez de primera instancia de Cogolludo, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es de 373 habitantes de hecho y 375 de derecho.

Dado en Matarrubia a 13 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Pedro Esteban. 1977

## VALDESOTOS

Don Francisco Mata Sanz, Juez municipal de Valdesotos, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado entre Secretarios de la categoría C), conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden de 7 de Enero de 1936 y demás disposiciones complementarias.

Las solicitudes, debidamente reintegradas en unión de los documentos determinados en la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del corriente año, se dirigirán al Sr. Juez de primera instancia de Cogolludo, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Se hace constar que el censo de este término municipal es el de 175 habitantes de hecho y 179 de derecho.

Valdesotos 8 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Francisco Mata. 1962